

"Bicentenario de la instalación de la Excelentísima
Diputación Provincial de Guanajuato, 1822-1824"

C. JUAN

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600153622 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 09 de Septiembre del 2022 mediante la cual solicita lo siguiente:

"La presente solicitud está dirigida al Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres Solicito conocer porque razón en mi solicitud anterior respecto a los contratos y convenios solo se incluyo un acuerdo de colaboración y no se incluyo el comodato con Sistema DIF que claramente es un contrato, se han omitido más actos jurídicos que haya celebrado el IMSM." (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por el Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres.

Se anexa información.

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Salamanca, Guanajuato a 19 de Septiembre de 2022

LIC. MARLÓN MICHELLE MARTÍNEZ OLIVERA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA



ACUERDO DE COLABORACIÓN

ACUERDO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL NO. 113, EN LO SUCESIVO "CECATI No. 113" CON REGISTRO ANTE LA S.T.P.S. NO. CCT-9212-113-0013, COMO INSTITUCION CAPACITADORA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, REPRESENTADA EN ESTA ACTA POR LA C. MARÍA DE JESÚS GONZÁLEZ URIBE, EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE DIRECCIÓN Y POR LA OTRA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE SALAMANCA PARA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR LA C. MARÍA GUADALUPE GÓMEZ PÉREZ, DIRECTORA DEL INSTITUTO EN LO SUCESIVO "IMSM" EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN QUE ESTABLECE QUÉ PARA LA DETERMINACION DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO A SER OFRECIDOS, LAS AUTORIDADES COMPETENTES PODRÁN ESTABLECER PROCEDIMIENTOS QUE PERMITAN CONSIDERAR LAS NECESIDADES PROPUESTAS Y OPINIONES DE LOS DIVERSOS SECTORES PRODUCTIVOS, A NIVEL NACIONAL, LOCAL E INCLUSO MUNICIPAL.

ASIMISMO, PODRÁN CELEBRARSE ACUERDOS PARA QUE LA CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO SE IMPARTA POR LAS AUTORIDADES LOCALES, LOS AYUNTAMIENTOS, LAS INSTITUCIONES PRIVADAS, LAS ORGANIZACIONES SINDICALES, LOS PATRONES Y DEMÁS PARTICULARES.

POR ELLO LA CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO QUE SE IMPARTA EN TÉRMINOS DE DICHO ARTÍCULO, SERÁ ADICIONAL Y COMPLEMENTARIA A LA CAPACITACIÓN, PREVISTA EN LA FRACCIÓN XIII, DEL APARTADO A), DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

DECLARACIONES

I.- "CECATI No. 113" DECLARA:

1.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO CENTRALIZADO DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, QUIEN A SU VEZ DEPENDE DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.-----

1.2 QUE ESTE ACUERDO SE APEGA A TODAS LAS DISPOSICIONES VIGENTES ESTABLECIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO.-----

1.3 QUE TIENE FACULTADES PARA ESTABLECER MECANISMOS DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN FORMAL PARA Y EN EL TRABAJO, A TRAVÉS DE SUS RECURSOS FINANCIEROS, MATERIALES Y HUMANOS EN SUS DIFERENTES MODALIDADES.-----

1.4 QUE PARA EFECTOS DE EL PRESENTE ACUERDO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN: AVENIDA VALLE DE SANTIAGO No. 1703-A, COLONIA BENITO JUAREZ, C.P. 36790 Y TELÉFONO 464- 648-95-79 EN SALAMANCA, GUANAJUATO.-----

1.5 QUE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES ACTUALES DE LA NACIÓN, MANIFIESTA SU INTERÉS DE COADYUVAR EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS MEDIANTE LA OPTIMIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE LA CAPACITACIÓN QUE SERÁ DIRIGIDA A TODO AQUEL QUE LO DEMANDE Y LLEVANDO A CABO SU ACERCAMIENTO SOBRE TODO A ZONAS MARGINADAS Y DE DIFÍCIL ACCESO EN DONDE SE UBICAN COMUNIDADES Y POBLACIONES EN SITUACIÓN DE DESVENTAJA SOCIAL Y ECONÓMICA.-----

1.6 QUE CON EL OBJETO DE PROPORCIONAR CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO A LOS SOLICITANTES QUE ASÍ LO DEMANDEN, HA IMPLEMENTADO EL PROGRAMA DE APOYOS A LA MUJER SALMANTINA CONJUNTAMENTE CON EL INSTITUTO MUNICIPAL DE SALAMANCA PARA LAS MUJERES.-----

1.7 QUE ASI MISMO DICHO PROGRAMA ELEVARÁ LA PRODUCTIVIDAD EN LA REGIÓN, AL IMPARTIR UNA CAPACITACIÓN PERTINENTE Y DE CALIDAD QUE SERÁ AVALADA CON UN RECONOCIMIENTO OFICIAL EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO.-----

2.- "IMSM" DECLARA:

2.1 EL INSTITUTO MUNICIPAL DE SALAMANCA PARA LAS MUJERES, ES UNA UNIDAD DESCENTRALIZADA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SALAMANCA QUE TIENE COMO OBJETIVO PROMOVER Y FOMENTAR LAS CONDICIONES QUE POSIBILITEN LA NO DISCRIMINACIÓN, LA EQUIDAD, LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE TRATO ENTRE LOS GÉNEROS. EL EJERCICIO PLENO DE TODOS LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y SU PARTICIPACIÓN EQUITATIVA EN LA VIDA POLÍTICA, CULTURAL, ECONÓMICA Y SOCIAL DEL ESTADO Y ESTABLECER CRITERIOS DE TRANSVERSALIDAD EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, APARTIR DE LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES CONJUNTAS.-----

2.2 QUE SU REPRESENTANTE SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO Y ACREDITA SU PERSONALIDAD, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE LA C. **MARÍA GUADALUPE GÓMEZ PÉREZ**, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 2021.-----

2.3 QUE PARA EFECTOS LEGALES DE ESTE ACUERDO SEÑALA COMO SU DOMICILIO UBICADO EN CALLE IRAPUATO ESQUINA ROSARIO CASTELLANOS S/N COLONIA GUANAJUATO DE LA CIUDAD DE SALAMANCA GUANAJUATO.-----

2.4 QUE PARA FACILITAR LA LABOR CAPACITADORA, "IMSM" ESTA DE ACUERDO EN PROPORCIONAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA LA REALIZACION Y PROCESO DE ESTE ACUERDO.-----



María Guadalupe Gómez

CLAUSULAS

PRIMERA: ESTE ACUERDO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LA INTERRELACIÓN ENTRE "CECATI No. 113" Y "IMSM" PARA LA REALIZACIÓN DE LA CAPACITACIÓN REQUERIDA.

SEGUNDA: "CECATI No. 113" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR UN INSTRUCTOR QUIEN SE ENCARGARÁ DE IMPARTIR EL PROCESO ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DEL CURSO SELECCIONADO SEGÚN LA ESPECIALIDAD QUE SE SOLICITE, DE ACUERDO A PLANES Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO.

TERCERA: "CECATI No. 113" ESTABLECE PARA QUE EL ASPIRANTE SEA INSCRITO EN LOS CURSOS QUE SE IMPARTAN, Y PUEDA CONSIDERARSE ALUMNO DEL PLANTEL OBTENIENDO LOS DERECHOS COMO TAL, DEBERA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS: TENER EDAD MÍNIMA DE 15 AÑOS, SABER LEER Y ESCRIBIR, PRESENTAR COPIAS DE ACTA DE NACIMIENTO, CURP, COMPROBANTE DE DOMICILIO, ULTIMO GRADO DE ESTUDIOS Y DOS FOTOGRAFÍAS TAMAÑO INFANTIL.

CUARTA: "CECATI No. 113" SE COMPROMETE A IMPARTIR LOS CURSOS SEGÚN SE ELIJAN A TODAS LAS PERSONAS QUE DESIGNE "IMSM" EN UN PERIODO DE ENSEÑANZA TEORICO-PRACTICO YA ESTIPULADOS PARA CADA CURSO ASIGNADO.

QUINTA: LOS CAPACITANDOS INSCRITOS EN LOS CURSOS DEBERAN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE "CECATI No. 113", A EFECTO DE OBTENER EL DIPLOMA QUE ACREDITE LA TERMINACIÓN DE LA CAPACITACIÓN DEL CURSO QUE SON: APROBAR SATISFACTORIAMENTE LA CAPACITACIÓN DEL CURSO, CUMPLIR CON EL 100 % DE LAS PRACTICAS QUE SE ESTABLEZCAN Y CUMPLIR CON EL 90% DE ASISTENCIA.

SEXTA: "CECATI No. 113" SE COMPROMETE A ENTREGAR A LOS CAPACITANDOS AL TERMINO DEL CURSO UN DIPLOMA QUE CERTIFIQUE LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES, DESTREZAS Y APTITUDES ADQUIRIDAS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

SEPTIMA: "CECATI No. 113" SE COMPROMETE A LLEVAR A CABO EL SEGUIMIENTO DE EGRESADOS DE LOS CURSOS IMPARTIDOS.

OCTAVA: "CECATI No. 113" APLICARÁ LA SANCIÓN CORRECTIVA AL (LOS) CAPACITANDOS QUE NO CUMPLAN CON LA DISCIPLINA EDUCATIVA, PUDIÉNDOSE LLEGAR A APLICAR LA EXPULSIÓN AL (LOS) INFRACTOR (ES) SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA FALTA.

NOVENA: "IMSM" DEMANDA QUE SE LE IMPARTAN LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN SEGÚN LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE ELLOS DESIGNEN.

DÉCIMA: "IMSM" SE COMPROMETE A INFORMAR A LAS PERSONAS QUE ELLOS DESIGNEN PARA SU INSCRIPCIÓN, QUE DEBERAN REALIZAR UN PAGO ÚNICO DE \$100.00 (CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N.). EL MISMO DÍA QUE SE INSCRIBAN HACIÉNDOSE LA INSCRIPCIÓN DE FORMA PERSONAL.

DÉCIMA PRIMERA: "IMSM" SE DESISTE DEL RECLAMO DE PAGO O INDEMNIZACIÓN QUE POR LESIONES O ACCIDENTES QUE PUDIERAN SUFRIR LOS PARTICIPANTES DURANTE LOS CURSOS.

DÉCIMA SEGUNDA: LAS PARTES SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO ASÍ COMO LOS PUNTOS NO PREVISTOS Y QUE SE DETERMINEN POSTERIORMENTE.

S.E.P.
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO
CE.CA.TI
No. 113
SALAMANCA, GT.

IMSM
INSTITUTO MUNICIPAL DE SALAMANCA PARA LAS MUJERES
INTEGRADO POR ROSARIO CASTELLANOS S/N
CALLE GUANAJUATO 121 - 680 428 37 00

Alcira Lopez Gomez

DÉCIMO TERCERA: LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO QUE ESTE PROGRAMA DE TRABAJO TENDRA UNA VIGENCIA DEL 15 DE MARZO DEL 2022 AL 15 DE MARZO DEL 2023.

DÉCIMO CUARTA: SE EXHIME AL INSTITUTO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL POR CUALQUIER DEMANDA INSTAURADA DE PARTE DE LOS INSTRUCTORES DE CECATI 113.

LEIDO EL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN, ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS Y ALCANCES, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SALAMANCA GUANAJUATO A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2022.

POR "CECATI No. 113"

POR "IMSM"



S. E. MARÍA DE JESÚS GONZÁLEZ URIBE
RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE
DIRECCIÓN
CE.CA.TI.
No. 113
SALAMANCA, GTO

MARIA GUADALUPE GÓMEZ PÉREZ
DIRECTORA DEL IMSM

CONTRATO DE COMODATO SOBRE BIEN INMUEBLE

Contrato de Comodato sobre Bien Inmueble, que celebran por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Guanajuato**, por sus siglas "SDIFS", representado por su **Directora General Lcda. María Isabel Escandón Juárez**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Comodante**" y por la otra parte comparece **El Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres de esta ciudad de Salamanca, Guanajuato**, por sus siglas "IMSM", representado en la celebración del presente contrato por la **Mtra. María Guadalupe Gómez Pérez**, en su carácter de **Directora General** a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Comodatario**". Quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad que cuentan con las facultades suficientes para acudir a celebrar el presente pacto contractual al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara "El Comodante" a través de su representante.

I.1 Que es un organismo público descentralizado de la administración municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio creado mediante Decreto de Ley publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 65, Segunda Parte, de fecha 12 de agosto de 1988.

I.2 La Licenciada María Isabel Escandón Juárez, acredita su personalidad jurídica como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, mediante copia certificada del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno Del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Guanajuato. Documento que se tuvo a la vista de los comparecientes para los efectos legales a que haya lugar.

I.3 Como Directora General del organismo, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, como se desprende de lo dispuesto por el artículo 11 fracción VII, del Acuerdo de Creación, el cual establece dentro de sus funciones la de celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Sistema.

I.4 Que su representado es legítimo propietario del bien inmueble ubicado en calle Irapuato S/N de la colonia Guanajuato, de esta ciudad,

María López Gómez

instalaciones donde se encuentran las oficinas designadas como objeto del presente instrumento, mismas que están ubicadas en el siguiente espacio:

1. Sala audiovisual con un total de 49.63 m²

Cuyas colindancias son las siguientes:

Del lado A-B; 8.87m con la oficina asignada a la Coordinación de Recursos Humanos adscrita a la Dirección Administrativa.

Del lado B - C; 5.60m con CADI colonia Guanajuato

Del lado C-D; 8.57m con la oficina actualmente denominada Recursos Materiales, asignada a la dirección Administrativa.

Del lado D-E; 4.48m con andador de DIF MUNICIPAL

2. La actualmente denominada "Oficina de Recursos Materiales" con un total de 52.09 m²

Con las colindancias siguientes:

Del lado A-B; 9.04m con Sala Audiovisual.

Del lado B-C; 8.90m con CADI colonia Guanajuato.

Del lado C-D; 9.04 con CADI colonia Guanajuato

Del lado D-E; 8.90m con andador de DIF MUNICIPAL

1.5 Que para efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la calle Irapuato esquina con Rosario Castellanos s/n., C.P. 36780, Col. Guanajuato de la ciudad de Salamanca, Guanajuato.

1.6 Se encuentra dado de alta ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes SDI870813F90

1.7 Que acompaña al presente contrato, copia simple de su identificación oficial, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE).

II. Declara "El Comodatario" a través de su representante.

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, dentro del ejemplar número 130, Segunda Parte, de fecha 16 de agosto de 2005.

Maria Lopez Carrero

II.2 Que dentro de su objeto se encuentra lo siguiente:

1. La no discriminación, la equidad, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros
2. El ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del Estado
3. Establecer los criterios de transversalidad en las políticas públicas desde la perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas.

II.3 Que la **Mtra. María Guadalupe Gómez Pérez**, acude a la celebración del presente instrumento, en su carácter de **Directora General del Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres**, y acredita su personalidad mediante Certificación expedida por el Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, documento que se tuvo a la vista de los comparecientes en copia debidamente certificada para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.4 Que reconoce la legítima propiedad que detenta el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Salamanca, sobre el BIEN INMUEBLE referido en el antecedente I.4 del presente contrato, así como su intención de recibirlo en COMODATO.

II.5 Que es su deseo recibir en comodato el BIEN INMUEBLE propiedad de El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, mismo que ha sido identificado en líneas que anteceden, contrato a que se refieren los artículos del Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato, y en particular artículo 2007.- "El comodato es un contrato por el cual uno de los contratantes se obliga a conceder gratuitamente el uso de un inmueble, o de un mueble, y el otro contrae la obligación de restituirlo individualmente, artículo 2011.- "El comodatario adquiere el uso, pero no los frutos y acciones de la cosa prestada", artículo 2012.- "El comodatario responde de la pérdida de la cosa si la emplea en uso diverso o por más tiempo del convenido, aun cuando aquélla sobrevenga por caso fortuito."

María Guadalupe Gómez

II.6 Se encuentra dado de alta ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal De Contribuyentes IMS050816RI8.

II.7 Que acompaña al presente contrato, copia simple de su identificación oficial, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE).

II.8 Que para todos los efectos legales y administrativos que se deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en calle Irapuato esquina con Rosario Castellanos s/n, de la Colonia Guanajuato, con Código Postal 36780, de la ciudad de Salamanca, Guanajuato.

II.9 Que conoce la actividad pública que desarrolla el ente jurídico con el que contrata.

III. Declaran "Las Partes" que:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que acuden a la firma del presente instrumento y la plena disposición para alcanzar el objeto del presente.

Sujetan su compromiso a la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. De la naturaleza del contrato. "El Comodante" concede a "El Comodatario" en forma gratuita el uso del espacio descrito en la declaración I.4 del presente contrato, cuyas características y datos de identificación se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren, aceptándolo "El Comodatario" en las actuales condiciones físicas en que se encuentra y obligándose a devolverlo en el mismo estado al "El Comodante" al término de la vigencia del presente instrumento.

SEGUNDA. Del destino del Bien Inmueble. Se obliga a utilizar el BIEN INMUEBLE materia del presente contrato, para la operación de los programas y actividades del Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres, por lo que queda expresamente prohibido a "El Comodatario" destinar el bien inmueble para cualquier otro fin.

María Gore Gómez

TERCERA. De la vigencia del contrato. Las partes establecen que la vigencia del presente contrato comenzará a partir del día **17 diecisiete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno al 31 treinta y uno de diciembre de 2022 dos mil veintidós**, obligándose **"El Comodatario"** a entregar la posesión inmediata del bien inmueble objeto del presente instrumento a través de los representantes que designen para tal efecto cada una de las partes. El término de vigencia podrá prorrogarse por acuerdo de las partes.

CUARTA. De las prohibiciones y obligaciones. **"El Comodatario"** no podrá conceder a un tercero el uso del bien entregado en comodato, así mismo se obliga a mantenerlo en el estado en que lo recibe, además de sufragar los gastos necesarios para tal fin, y en el caso de que este sufriera algún deterioro por cualquier circunstancia, se obliga a repararlo para devolverlo en perfectas condiciones a **"El Comodante"** excepto en aquellos casos que el deterioro fuera por alguna causa derivada del uso normal del bien inmueble.

QUINTA. De la conservación del bien. **"El Comodatario"** será el responsable del dar mantenimiento y realizar los gastos necesarios para la conservación del bien inmueble. Así mismo, será el responsable de realizar las modificaciones que se requieran para el óptimo funcionamiento de las instalaciones, para las cuales será necesaria la autorización de **"El Comodante"**, previo análisis de las mismas.

SEXTA. De los servicios básicos y gastos de operación del espacio. **"El Comodatario"** será responsable de contratar y sufragar su servicio de internet con la finalidad de no obstaculizar o generar afectaciones a la conectividad de **"El Comodante"**, se obliga además a pagar el servicio de agua y luz eléctrica proporcional al personal que designe dentro de las instalaciones del SMDIF, cantidad que asciende a \$64.54 sesenta y cuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos, mensuales por persona. Por tal motivo **"El Comodatario"** se obliga a notificar por escrito a **"El Comodante"** la cantidad de trabajadores que hagan uso de las instalaciones dentro de los primeros 3 días del mes.

SÉPTIMA. De las instalaciones sanitarias. **"El Comodatario"** reconoce la insuficiencia de baños e instalaciones sanitarias dentro del inmueble comodatado y del aumento de la necesidad de contar con servicios de esta índole debido al incremento de personal designado a desempeñarse dentro de sus instalaciones, motivo por el cual se compromete a la



Maria Cepa Gomez

construcción de estos servicios en el espacio que el **"El Comodante"** designe para tal fin, con el recurso propio y por ningún motivo solicitará a **"El Comodante"** la restitución del recurso ejercido o de su cooperación para este objetivo, además de que debido a su naturaleza las instalaciones permanecerán en el inmueble comodatado, una vez concluido el plazo del presente instrumento.

OCTAVA. Del uso del estacionamiento. **"El Comodatario"** solicitará por escrito los espacios para el resguardo de vehículos oficiales dentro del inmueble, los cuáles serán asignados a discreción del **"El Comodante"**.

NOVENA. De las inspecciones periódicas al bien inmueble comodatado. **"El Comodante"** Se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previa notificación, con un mínimo de 24 horas de anticipación, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado del bien materia del presente comodato.

DÉCIMA. De las causas de rescisión. Constituyen causa de rescisión del presente instrumento cuando **"El Comodatario"**:

- a) Abandono, descuido o deterioro del bien inmueble.
- b) No permita que **"El Comodante"** practique las inspecciones que considere necesarias.
- c) Arriende u otorgue a un tercero el inmueble el inmueble comodatado bajo cualquier título.
- d) Destine el bien inmueble para fines diferentes a lo establecido en el presente instrumento legal.

DÉCIMA PRIMERA. Uso del inmueble para eventos. **"El Comodatario"** se obliga a solicitar por escrito la autorización de **"El Comodante"** con un mínimo de 72 setenta y dos horas hábiles de anticipación, el lugar requerido para llevar a cabo las actividades, eventos o uso de cualquier índole, dentro del inmueble y fuera del espacio que regula el presente instrumento. Se compromete además, a realizar los procedimientos necesarios que se le indiquen para obtener dicha autorización, apegándose a la disponibilidad de los espacios solicitados.

DÉCIMA SEGUNDA. De las modificaciones al contrato. El presente contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito con por lo menos 30 treinta


Maria Cepa Gomez

días naturales de anticipación, para tal caso las modificaciones obligarán a las partes a partir de la fecha del convenio modificatorio correspondiente.

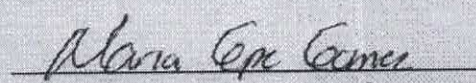
DÉCIMA TERCERA. De la entrega del bien inmueble. Las partes convienen que al término de la vigencia del presente instrumento, "**El Comodatario**" se obliga a entregar a "**El Comodante**" mediante acta administrativa el bien inmueble que se le concedió en comodato, esto sin necesidad de resolución judicial, en la inteligencia de que todas las mejoras, modificaciones, mantenimiento, equipos y pieza que se hayan incorporado al bien inmueble comodatado, quedarán en beneficio de "**El Comodante**" sin obligación de éste a rembolsar o pagar cantidad alguna.

DÉCIMA CUARTA. De la competencia jurisdiccional. Las partes acuerdan que las controversias surgidas de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltas de común acuerdo por escrito a través de las personas que designen para ello. En caso contrario, manifiestan someterse formalmente a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles de la ciudad de Salamanca, Guanajuato, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Una vez leído el presente instrumento privado, enteradas las partes de su contenido y alcance legal, los otorgantes lo firman de entera conformidad en tres tantos originales y declaran que en su celebración no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, o cualquier vicio de consentimiento, siendo el día 01 uno de enero de 2022 dos mil veintidós.



Lda. María Isabel Escandón Juárez
Directora General del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia de Salamanca



Mtra. María Guadalupe Gómez Pérez
Directora General del Instituto Municipal de Salamanca para las
Mujeres.

CONTRATO DE COMODATO SOBRE BIENES MUEBLES

CONTRATO DE COMODATO SOBRE BIENES MUEBLES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO**; REPRESENTADO EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL **LICENCIADO JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO**, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL **LICENCIADO JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO; QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE COMO **EL COMODANTE**; Y POR OTRA PARTE COMPARECE EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE SALAMANCA PARA LAS MUJERES PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO**; REPRESENTADO EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR LA **LICENCIADA MARÍA GUADALUPE GÓMEZ PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **EL COMODATARIO**, TODOS QUIENES MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTAN CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y BASTANTES PARA ACUDIR A CELEBRAR EL PRESENTE PACTO CONTRACTUAL, MISMO QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS. -----

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL COMODANTE" ATRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES

I.1 Que es un ente jurídico con personalidad y patrimonio propios, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento, de conformidad con lo que al efecto dispone el artículo 115 ciento quince fracción II dos romano, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo previsto en los numerales 106 ciento seis y 107 ciento siete de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y por lo dispuesto en el artículo 2 dos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.-----

I.2 Que el Presidente Municipal **LICENCIADO JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO**, acude a la celebración del presente contrato con las facultades que le otorga el artículo 77 setenta y siete fracción XIII trece romano de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, personalidad que acredita a través del acta 01/2021, que contiene la Sesión Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento 2021-2024 del Municipio de Salamanca Guanajuato, y acta 02/2021, que contiene la Primera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Salamanca Guanajuato, ambas de fecha 10 diez de octubre de 2021 dos mil veintiuno, mismas que se tuvieron a la vista de todos los signantes, y de cuya circunstancia se da cabal constancia para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

I.3 Que el Secretario del H. Ayuntamiento **LICENCIADO JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES**, acude a celebrar el presente contrato asistiendo a el ciudadano Presidente Municipal, ejerciendo las facultades que le otorga el artículo 128 ciento veintiocho fracción IX nueve romano y fracción XI once romano de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, acreditando su personalidad por conducto del acta 02/2021, que contiene la Primera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Salamanca Guanajuato, de fecha 10 diez de octubre de 2021 dos mil veintiuno, la cual se tuvo a la vista de todos los que firman en copia debidamente certificada para todos los efectos a que haya lugar.-----

I.4 Que su representado es legítimo propietario del **BIEN MUEBLE** cuyas características y datos de identificación se describen a continuación:

- A)** AUTOMOVIL MARCA VOLKSWAGEN, COLOR NEGRO, LINEA JETTA, TIPO JETTA CLASICO CL C/AA ESTANDAR, NÚMERO DE MOTOR CBP544002, NÚMERO DE SERIE 3VW1V49M7FM001975, AÑO 2015, CON NÚMERO ECONOMICO 781.-----

I.5 Que la propiedad del **BIEN MUEBLE** descrito en la **DECLARACIÓN** que **ANTECEDE**, se acredita con la siguiente factura:

I.5.I. Número **Ifau 4771** de fecha 17 de octubre de 2014 dos mil catorce, expedida por la concesionaria autorizada Volkswagen denominada **KOLBEN MOTORS, S.A. DE C.V.**, misma que se adjunta al presente instrumento en copia fotostática simple, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Handwritten signatures and initials on the right side of the document, including a signature that appears to be 'Dora Guzmán'.

I.6 Que para las obligaciones que se deriven del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Portal Octaviano Muñoz Ledo s/n C. P. 36700 zona centro de ésta ciudad de Salamanca Guanajuato. -----

II.- DECLARA "EL COMODATARIO" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE.-----

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Salamanca, Guanajuato, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creada mediante acuerdo del H. Ayuntamiento de esta Municipalidad, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en fecha 16 dieciséis de agosto de 2005 dos mil cinco. -----

II.2 Que la **LICENCIADA MARÍA GUADALUPE GÓMEZ PÉREZ**, se encuentra facultada para celebrar el presente contrato, acude a la celebración del presente instrumento, con las facultades que le otorga el artículo 7 y 40 fracciones I y IX del Reglamento Interior del Instituto Municipal para las Mujeres para el Municipio de Salamanca, Guanajuato; personalidad que acredita mediante el nombramiento oficial que le fue conferido en fecha 10 diez de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, por el ciudadano Presidente Municipal **LICENCIADO JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO**, documento que se tuvo a la vista de los comparecientes en copia debidamente certificada para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

II.3 Que reconoce la legítima propiedad que detenta **EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO**; sobre el **BIEN MUEBLE** referido en el **ANTECEDENTE I.5** del presente contrato, así como su intención de recibirlo en **COMODATO**. -----

II.4 Que es su deseo recibir en comodato el **BIEN MUEBLE** propiedad de **EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO**, mismo que ha sido identificado en líneas que anteceden, contrato a que se refieren los artículos del Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato, y en particular **ARTÍCULO 2007.- "EL COMODATO ES UN CONTRATO POR EL CUAL UNO DE LOS CONTRATANTES SE OBLIGA A CONCEDER GRATUITAMENTE EL USO DE UN INMUEBLE, O DE UN MUEBLE, Y EL OTRO CONTRAE LA OBLIGACIÓN DE RESTITUIRLO INDIVIDUALMENTE, ARTÍCULO 2011.- "EL COMODATARIO ADQUIERE EL USO, PERO NO LOS FRUTOS Y ACCESIONES DE LA COSA PRESTADA", ARTÍCULO 2012.- "EL COMODATARIO RESPONDE DE LA PÉRDIDA DE LA COSA SI LA EMPLEA EN USO DIVERSO O POR MÁS TIEMPO DEL CONVENIDO, AUN CUANDO AQUÉLLA SOBREVenga POR CASO FORTUITO."**-----

II.5 Que conoce la Actividad Pública que desarrolla el Ente Jurídico con el que contrata. -----

II.6 Que para todos los efectos legales y administrativos que se deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en calle Irapuato esquina Rosario Castellanos sin número, colonia Guanajuato de ésta ciudad de Salamanca, Guanajuato. -----

III.- DE AMBAS PARTES

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que acuden a la firma del presente instrumento y la plena disposición para alcanzar el objeto del presente. -----

Considerando lo anterior, ambas partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO.- EL COMODANTE concede a **EL COMODATARIO** en forma gratuita el uso del **BIEN MUEBLE** descrito en la **DECLARACIÓN I.5** del presente contrato, cuyas características y datos de identificación se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren, aceptándolo **EL COMODATARIO** en las actuales condiciones físicas en que se encuentran y obligándose a devolverlos en el mismo estado a **EL COMODANTE** al término de la vigencia del presente instrumento jurídico. -----

SEGUNDA.- DEL DESTINO DE LOS BIENES MUEBLES.- EL COMODATARIO se obliga a utilizar el **BIEN MUEBLE** materia del presente contrato, para brindar un mejor servicio de asistencia social; por lo que le queda expresamente prohibido a **EL COMODATARIO** destinar el **BIEN MUEBLE** para cualquier otro fin. -----

TERCERA.- DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.- Las partes establecen que la vigencia del presente contrato comenzará con **EFFECTOS** a partir del día **24 VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS**, y como fecha para su terminación el día **09 NUEVE DE OCTUBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, obligándose el **COMODANTE** a entregar la posesión inmediata del **BIEN MUEBLE** objeto del presente instrumento a través de los representantes que designen para tal efecto cada una de las partes. El término de vigencia podrá prorrogarse por acuerdo de la partes, siempre y cuando **LA NUEVA ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO 2024-2027** ratifique el presente contrato. -----

CUARTA.- DE LAS PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES.- EL COMODATARIO no podrá conceder a un tercero el uso de los bienes entregados en comodato, así mismo se obliga a mantenerlos en el estado en que los recibe, así como a sufragar los gastos necesarios para tal fin, y en el caso de que este sufriera algún deterioro por cualquier circunstancia, se obliga a repararlo para devolverlo en perfectas condiciones al **EL COMODANTE** excepto en aquellos casos que el deterioro fuere por alguna causa derivada del uso normal de los bienes muebles. -----

QUINTA.- DE LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES.- EL COMODATARIO será el responsable de dar mantenimiento, y realizar los gastos necesarios para la conservación del **BIEN MUEBLE**, así como se obliga a realizar las verificaciones necesarias, conservándolos así en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado.

SEXTA.- DEL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE.- EL COMODATARIO será el responsable del abastecimiento de combustible necesario para el funcionamiento del **BIEN MUEBLE** comodatado. -----

SÉPTIMA.- DEL SEGURO DE LOS BIENES MUEBLES COMODATADOS.- EL COMODANTE será el encargado de cubrir el pago de las pólizas de seguros del **BIEN MUEBLE** comodatado durante la vigencia del presente contrato. -----

OCTAVA.- DE LAS INSPECCIONES PERIÓDICAS A LOS BIENES MUEBLES COMODATADOS.- EL COMODANTE se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previo mutuo acuerdo con **EL COMODATARIO**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado físico de los bienes materia del presente comodato. -----

NOVENA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.- Constituyen causa de rescisión del presente instrumento cuando **EL COMODATARIO**:

- a) Abandone o descuide el **BIEN MUEBLE** o le ocasione algún deterioro grave.
- b) No permita que **EL COMODANTE** practique las inspecciones que considere necesarias.
- c) Arriende, u otorgue a un tercero los muebles comodatados bajo cualquier título.
- d) Destine los **BIENES MUEBLES** para fines diferentes a lo establecido en el presente instrumento legal.

DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.- El presente contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito con por lo menos 30 treinta días naturales de anticipación, para tal caso las modificaciones obligarán a las partes a partir de la fecha del convenio modificatorio correspondiente. -----

DÉCIMA PRIMERA.- DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de que perezcan los **BIENES MUEBLES** dados en comodato o bien, ya no sean susceptibles para el uso convenido, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES.- Las partes convienen que al término de la vigencia del presente instrumento, **EL COMODATARIO** se obliga a entregar a **EL COMODANTE** mediante acta administrativa los **BIENES MUEBLES** que se le concedió en comodato, esto sin necesidad de resolución judicial; en la inteligencia de que todas las mejoras, modificaciones, mantenimiento, equipos y piezas que se hayan incorporado a los **BIENES MUEBLES** comodatados, quedarán en beneficio de **EL COMODANTE** sin obligación de éste a rembolsar o pagar cantidad alguna. -----

DÉCIMA TERCERA.- DE LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL.- Las partes acuerdan que las controversias surgidas de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltas de común acuerdo por escrito a través de las personas que designen para ello. En caso contrario, manifiestan someterse formalmente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles de la Ciudad de Salamanca, Guanajuato, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles. -----

UNA VEZ LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PRIVADO, ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL; LOS OTORGANTES LO FIRMAN DE ENTERA CONFORMIDAD EN CUATRO TANTOS ORIGINALES y declaran que en su celebración no existe presión, dolo, violencia, lesión, error o cualquier otro vicio de la voluntad o circunstancia de hecho o derecho que pudieran invalidarlo siendo los 24 veinticuatro días del mes de febrero de 2022 dos mil veintidós.-----

"POR EL COMODANTE"

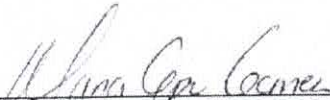


**LICENCIADO JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALAMANCA,
GUANAJUATO.**



**LICENCIADO JESUS GUILLERMO FLORES GARCÍA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

"POR EL COMODATARIO"



**LICENCIADA MARÍA GUADALUPE GÓMEZ PÉREZ
DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SALAMANCA PARA LAS MUJERES
PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.**